REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 008

"Por medio de la cual se concede un permiso"

El suscrito Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que la abogada **KELLY MUÑOZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.339.504, quien desempeña el cargo de *«**ESCRIBIENTE**»* en este Despacho, mediante escrito de la fecha solicitó la concesión de permiso para ausentarme de su puesto de trabajo durante los días **8 y 11 de agosto de 2025,** con el fin de atender cuestiones personales fuera de la ciudad de Manizales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), los funcionarios y Empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada y los mismos serán concedidos por el Superior del Empleado.

3. Que al evidenciarse que la solicitud es procedente, es viable conceder el permiso solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER permiso para ausentarse de su puesto de trabajo a la abogada **KELLY MUÑOZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.339.504**,** en su condición de ***"Escribiente"*** de este Despacho, durante los días **8 y 11 de agosto de 2025,** con el fin de atender cuestiones personales fuera de la ciudad de Manizales.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a la interesada por el medio más eficaz.

Dada en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Sebastián Camilo Buriticá Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 De Ejecución De Sentencias
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febaf39357b00c172c7082c1c81a727e8b81704bd29cd4519641bbb48c76a239**
Documento generado en 28/07/2025 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica